



Dr. Oswaldo Infante Z.
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA
NOTARÍA CUARTA



EXTRACTO
TERCERA COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA
"CARGA TRANSPORTE PESADO HEAVYTSACHILA
S.A."

OTORGAN: CORDERO FREIRE CATALINA
ELIZABETH, LAGOS SANDOVAL WILSON DAVID,
MEJIA REYES MARIA ARACELY Y ENRIQUEZ
MOROCHO LEONCIO MIGUEL

CAPITAL: USD. 1.000,00

DI DOS COPIAS

Santo Domingo, a 08 de -JULIO- 2015
DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO



Factura: 002-002-000007859



20152301004P02789

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO



Escritura N°:		20152301004P02789					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDERO FREIRE CATALINA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722183017	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LAGOS SANDOVAL WILSON DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502673601	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJIA REYES MARIA ARACELY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717336174	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ENRIQUEZ MOROCHO LEONCIO MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704354743	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTO DOMINGO TSACHILAS		SANTO DOMINGO			ZARACAY		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO



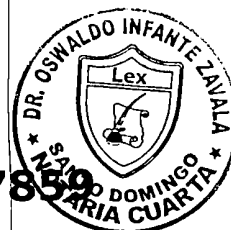
Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA

20152301004P02789

FACTURA 002-002-000007859



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA
"CARGA TRANSPORTE PESADO HEAVYTSACHILA
S.A."**

**OTORGAN: CORDERO FREIRE CATALINA
ELIZABETH, LAGOS SANDOVAL WILSON DAVID,
MEJIA REYES MARIA ARACELY Y ENRIQUEZ
MOROCHO LEONCIO MIGUEL**

CAPITAL: USD. 1.000,00

DI DOS COPIAS

M.M

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia
de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del
Ecuador, el día de hoy, **MIERCOLES, OCHO DE JULIO
DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, doctor **OSWALDO
ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este
Cantón, comparecen la señorita **CATALINA**

ELIZABETH CORDERO FREIRE, de estado civil soltera, ocupación estudiante, teléfono 0968986240, **WILSON DAVID LAGOS SANDOVAL**, de estado civil casado, ocupación estudiante, teléfono 0987721722, **MARIA ARACELY MEJIA REYES**, de estado civil casada, ocupación quehaceres domésticos, teléfono 0999188423; y, el señor **LEONCIO MIGUEL ENRIQUEZ MOROCHO**, de estado civil casado, ocupación chofer profesional, teléfono 0993978533, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Interviene en el otorgamiento de esta escritura los señores **CORDERO FREIRE CATALINA ELIZABETH** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; **LAGOS SANDOVAL WILSON DAVID** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; **MEJIA REYES MARIA ARACELY** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada; **ENRIQUEZ MOROCHO LEONCIO MIGUEL** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; todos ellos domiciliados en Santo



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

0000 02

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA

determinadas en dicha ley. **TITULO V DE LA**

DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 21.- Norma

General.- La compañía se disolverá por una de las
más causas previstas para el efecto en la Ley

Compañías, y se liquidara un arreglo, al procedimiento
que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
Siempre que las circunstancias permitan, la junta
general designara un liquidador principal y otro
suplente. **CUARTA.- APORTES:**



NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
CORDERO FREIRE CATALINA ELIZABETH	\$250	\$250	250
LAGOS SANDOVAL WILSON DAVID	\$250	\$250	250
MEJIA REYES MARIA ARACELY	\$250	\$250	250
ENRIQUEZ MOROCHO LEONCIO MIGUEL	\$250	\$250	250
TOTAL	\$1000	\$1000	1000

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital
social de la compañía se encuentra suscrito y pagado
y la apertura de la cuenta de integración de capital se
realizara en una institución bancaria del Cantón Santo

Domingo, a la terminación de la constitución.

QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.-**SEGUNDA.-** La reforma

del estatuto aumento o cambio de competentes Organismos de Transito. **TERCERA.-** La compañía estará relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial.

CUARTA.- Si por efecto de la prestación de servicio deberá cumplir a demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS**

ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales se designa como Gerente de la compañía al señor **ENRIQUEZ MOROCHO LEONCIO MIGUEL**, como Presidente al señor **LAGOS SANDOVAL WILSON**

DAVID respectivamente. Usted señor Notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor abogado **Diego Encalada Granda**, con matrícula profesional número 17-2013-32, del F.A, que queda elevada a escritura pública con

todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y,



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA

Domingo, Cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. **SEGUNDA**

DECLARACION DE VOLUNTADES.-

Los comparecientes declaran bajo juramentó que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías; del Comercio; a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial; a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA. TITULO I, del nombre de la compañía, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.-

Nombre.- el nombre de la compañía que se constituye es **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

HEAVYTSACHILA S.A" Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal es en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Cantón Santo Domingo, cabecera cantonal Santo Domingo de los Colorados.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes al artículo 3º.-

Objeto Social.- La compañía se dedicara exclusivamente al de Transporté de Carga Pesada a nivel Nacional, con vehículos tipos camiones, volquetas, tráiler y tanqueros, sujetándose a disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial reglamentos y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Artículo 4º.- Plazo el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II,** Del

Capital. Artículo 5º.- Capital de las Acciones.- El capital social es de Un Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), dividido en Mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al mil. Artículo 6º.- Del Aumento.- El capital de la compañía puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de accionistas, en forma prevista en la ley de compañías.

Los accionistas tendrán derecho preferentemente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de producirse dicho aumento. Artículo 7º.- De la responsabilidad.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción dará derecho al voto cuando su valor este pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Artículo 8º.-

Derechos y Obligaciones de Accionistas.- 1. La calidad de socio; 2. Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de Tratamiento para los accionistas de la misma clase; 3. Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA



social, en caso de liquidación de la compañía. 4. Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según los estatutos. La Superintendencia de Compañías controlará que se especifique la forma de ejercer este derecho, al momento de tramitar la constitución legal de una compañía o cuando se reforme su estatuto. El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del Art. 11 del Código Civil; 5. Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y los estatutos; 6. Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; 7. Impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los Arts. 215 y 216. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, 8. Negociar libremente sus acciones. Artículo 9º Moción.- Para que una proposición pueda someterse a votación, es indispensable que tal propuesta la eleve a moción el proponente. La moción debe votarse de inmediato, a menos que quien la propusiere la retire o acepte una modificación. Si ocurriere esto último, se votara la moción original modificada. **TÍTULO III Del gobierno y la administración.** Artículo 10º.- Norma general.- el gobierno de la compañía le corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente y presidente. Artículo 11º.- Convocatorias.- la convocatoria a junta general se efectuara el gerente o presidente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación

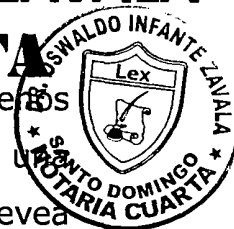
en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que celebre la reunión. En tales ocho días no se contrataran el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo 12º.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º, y 4º del artículo 231 de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar de los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 13 º.- Quórum general de instalación.- Salvo a la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50 % del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requeridos de ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. Artículo 14º Quórum especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor la junta general se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la función, la decisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactividad de compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

NOTARIA CUARTA



modificación del estatuto con la concurrencia al menos del 50 % del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes, de ello se dejara constancia en esta convocatoria. Artículo 15º.- Quórum de decisión.- salvo en disposición en contrario de la ley las decisiones tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 16.- Facultades de la junta.- corresponde a la junta general ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 17.- Junta Universal.- no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 18.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Correspondiente al presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Presidir las reuniones de junta general a las que asiste y las suscribe con el secretario, las actas respectivas. c) suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones

en caso que faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, e) Suscribir conjuntamente con el gerente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera. Artículo 19.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las juntas generales a las que asista y firma con el presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Suscribir conjuntamente con el presidente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera. **TITULO IV**

DE LA FISCALIZACION, Artículo 20.- Comisarios.-

La junta general designara un comisario suplente, por un periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en el interés de la compañía. Los comisarios deberán ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en la ley de compañías, y someterse a las demás disposiciones pertinentes



06

30 JUN 2015



**RESOLUCIÓN N° 007-CJ-023-2015-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. **ANT-UASTD-2015-0708**, de fecha 11 de junio de 2015, la compañía que opera bajo la modalidad de **CARGA PESADA** denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los Integrantes de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA**, denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A"**, con domicilio en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	LAGOS SANDOVAL WILSON DAVID	0502673601
2	CORDERO FREIRE CATALINA ELIZABETH	1722183017
3	ENRIQUEZ MOROCHO LEONCIO MIGUEL	1704354743
4	MEJIA REYES MARIA ARACELY	1717336174

Que, la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante memorando N° **0283-MS-023-2015-UASDT**, e informe No. **0572-DT-MS-UASDT-023-2015-ANT**, de fecha 12 de junio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A"**.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe **007-AJ-023-CJ-2015-UASDT**, de fecha 18 de junio del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para

RESOLUCIÓN N° 007-CJ-023-2015-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A"





Agencia
Nacional
de Tránsito

la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte en **CARGA PESADA** denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

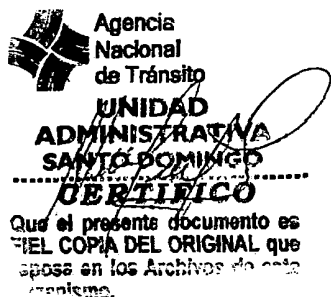
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de **CARGA PESADA** denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A**", con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A**", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



RESOLUCIÓN N° 007-CJ-023-2015-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A"



29 JUN 2015

0000 07^N

"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A"**, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, emitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de

RESOLUCIÓN N° 007-CJ-023-2015-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A"





Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

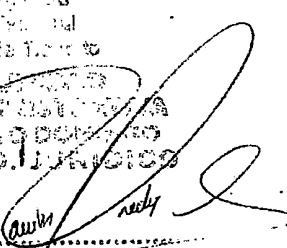
5. Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A"**, quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsachilas a los veinte y dos días del mes de junio de 2015.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DIRECCIÓN

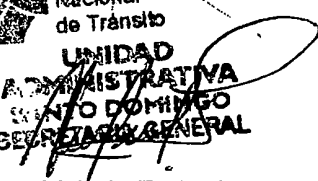

Ing. Ronald Gabriel Samiñeto Martínez
DIRECTOR PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DPTO. JUVENIL


Abg. Darwin Sánchez
ASESOR JURÍDICO UASDT

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL

LO CERTIFICO:


Ing. Valeria Freire Mora
SECRETARÍA DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Elaborado por: Abg. Darwin Sánchez

RESOLUCIÓN N° 007-CJ-023-2015-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A"

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO CERTIFICADO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Gerencia.

30 JUN 2015





0000 08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2015 10:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7697469

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704354743 ENRIQUEZ MOROCHO LEONCIO MIGUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/05/2016 10:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

01/07/2015 8.48 AM

0000 09



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0138 **1722183017**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDERO BORGE CATALINA ELIZABETH

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SANTO DOMINGO CHIGUILPE 0
CANTÓN PARACUTIA 70NA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000 10



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 050267360-1

LAGOS SANDOVAL WILSON DAVID
COTOPAXI / PUJILÍ LA VICTORIA
02 ENERO 1984
REG. CIVIL 001 000004 M
COTOPAXI / PUJILÍ
LA VICTORIA
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334311222

CASADO ESPIN VILLEGAS MARIBEL A

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OSWALDO NOE LAGOS
MARTHA CRUZ SANDOVAL
LATAJUNGA 10/05/2010
10/05/2022
REN 2717885

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

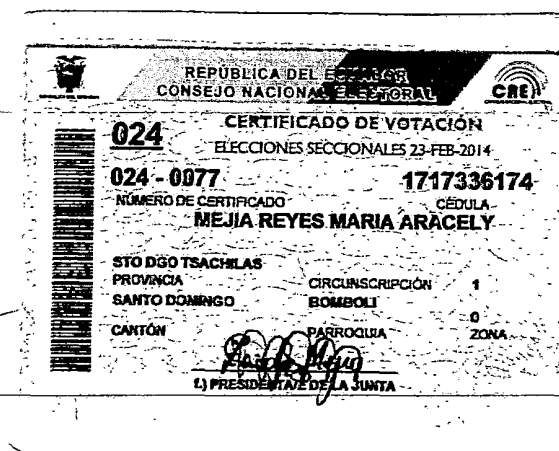
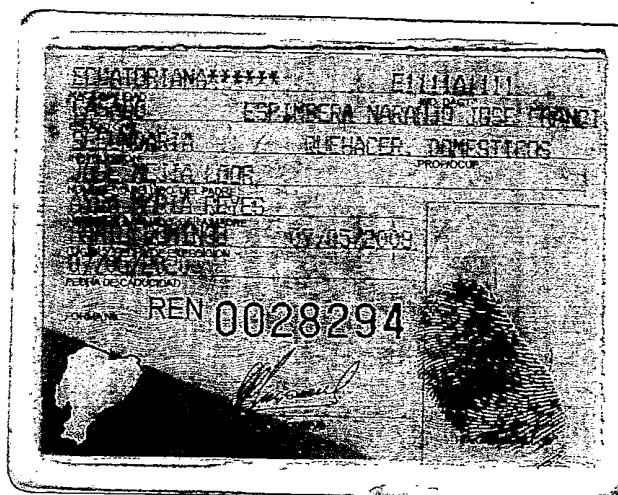
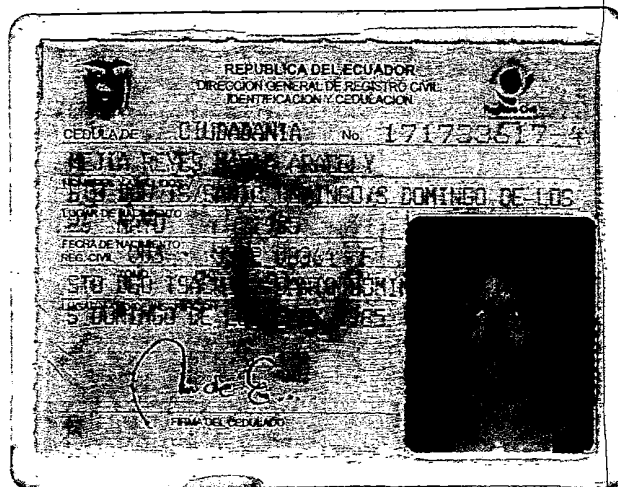
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002-0105 0502673601
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LAGOS SANDOVAL WILSON DAVID

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILÍ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA VICTORIA
PARROQUIA 0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V2343V2242
CASADO RUTH RAQUEL RIERA
SECUNDARIA / CHOFER PROFESIONAL
TOMAS ENRIQUEZ
JULIA MOROCHO
STD D60 DE LOS CLD93/10/2003
09/10/2015
FORMA N. REN 0680365
Pch
PULGAR DERECHO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0116

NÚMERO DE CERTIFICADO:

1704354743

CÉDULA

ENRIQUEZ MOROCHO LEONCIO MIGUEL

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA
 SANTO DOMINGO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ABRAHAM
 CALAZACAN
 PARROQUIA

1
 0
 ZONA


 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Infante
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA

leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



0000 13

CATALINA ELIZABETH CORDERO FREIRE HUELLA DIGITAL
C.C.172218301-7



WILSON DAVID LAGOS SANDOVAL HUELLA DIGITAL
C.C.050267360-1



MARIA ARACELY MEJIA REYES HUELLA DIGITAL
C.C.171733617-4



LEONCIO MIGUEL ENRIQUEZ MOROCHO HUELLA DIGITAL
C.C.170435474-3

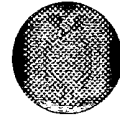


DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO





Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 4327

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2926
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	202
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /SANTO DOMINGO /08/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 17 DE JULIO DEL MES DE JULIO DE 2015

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



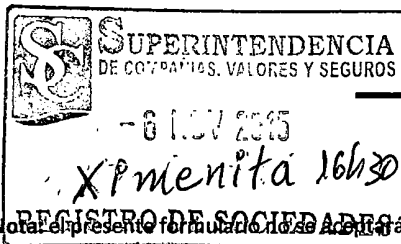


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

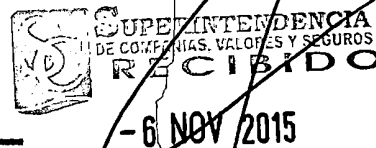
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE DE CARGA PESADA HEAVYTSACHILA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: TSACHILA	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: TSACHILA	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO	
PARROQUIA: ABRAHAM CALAZACON	CANTÓN: COOP. 17 DE DICIEMBRE	CIUDADELA:	
CALLE: LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ O	NÚMERO: 5/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUAN LEON MERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3701983	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: transporte_logistics@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0986365970	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CALLE PRINCIPAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LEONCIO MIGUEL ENRIQUEZ MOROCHO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170435474-3			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Richard Vaca C. -
C.A.U. - QUITO

Nota: El presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Av. Tsachila 826 y Clemencia de Mora. Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@sid.cnel.gov.ec
P.O. BOX 13514, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

0000 16

Cda Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar,
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

AUTORIZACIÓN SRI: 1116581807

Fecha Desde: 2015/mar/16 Válido Hasta: 2016/mar/16

SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Telfs: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-002719728



Fecha Emisión: 28/mar/2015

Fecha Vencimiento: 17-Abr-2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre : ENRIQUEZ MOROCHO LEONCIO MIGUEL
CIRUC : 1704354743
Dirección de Notificación : LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ 0 y JUAN LEON MERA
Plan : 09-02
Provincia : SANTO DOMINGO TSACHI
Parroquia : ABRAHAM CALAZACÓN
Medidor No : 13242224
Desde : 25-Feb-15
Factor de Potencia (FP) : 1.000
Suministro : 1700094223
Geocódigo : 23-01-12-012-0014300
Tipo de Tarifa : RESIDENCIAL
Ruta : 23.01.12.12 COOPERATIVA 17 DE DIC
Cantón : SANTO DOMINGO
Departamento : SANTO DOMINGO
Factor de Multiplicación : 1.000
Hasta : 2015/feb/26
Penalización (FP) : 1.000
Constante : 0.00
Días : 29
Factor Corrección : 1.00

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía: 07h00 - 22h00 22h00 - 07h00	18,705	18,542	163	kWh	15.21
Reactiva DEMANDA Máximo Máximo Pico				kWh kWh kWh kW	
Consumo Interno Transformador					
Energía Demanda				kWh kWh	

Valor Consumo	15.21
Valor Demanda	
Comercialización	1.41
Gestión de Cobro	0.00
Subsidio Cruzado	1.66
PIT	0.00
Bajo FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00
Otros Pagos	0.00
Creditos	0.00
Cocina de Inducción	0.00
Interes xCreditos	0.00

SubTotal Servicio Eléctrico	18.28
SubTotal Alumbrado Público	3.00
SubTotal Otros Pagos	0.00
Base IVA 12%	0.00
Base IVA 0%	24.41
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE + AP + OP (1)	21.28

SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD	
	0.00

Cocci?on Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00



AUTORIZACIÓN SRI: 1116581807

Fecha Desde: 2015/mar/16 Válido Hasta: 2016/mar/16

SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Telfs: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-002719728

Fecha Emisión: 28/mar/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre : ENRIQUEZ MOROCHO LEONCIO MIGUEL
Suministro : 1700094223
CIRUC : 1704354743
Dirección del Servicio : LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ 0 y JUAN LEO
Provincia : SANTO DOMINGO TSACHI
Cantón : SANTO DOMINGO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Recolección de Basura	Ordenanza Municipal	1.36
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	1.77
Intereses Otras Instituciones		0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.13

SU AHORRO POR-TARIFA DIGNIDAD	
	0.00
COCCION ELÉCTRICA	0.00
CALENTAMIENTO DE AGUA	0.00



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Av. Tsachila 826 y Clemencia de Mora. Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@sid.cnel.gov.ec

Cda Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar,
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor (Dólares)
Planillas Anteriores	0	0.00
Pagos Arretrados		
Abonos		
VALORES PENDIENTES (2)		0.00

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	21.28
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	3.13
TOTAL (1+2+3)	24.41